



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

Central Telefónica  
(507) 526-7000

[www.atp.gob.pa](http://www.atp.gob.pa)

Avenida Balboa y  
Aquilino De La Guardia  
Edificio BICSA, Piso 28/29

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>Gobierno Nacional</small>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>AMBIENTE</b>
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
2024	DIRECCIÓN
Por:	Santiago
Fecha:	4/3/24
Hora:	1:58 PM
FICHA DE RECIBIDA	
Fecha: <u>04/03/24</u> / <u>Dpto.</u> Hora: <u>1:58 PM</u> / <u>Guillermo</u>	

Panamá, 27 de febrero de 2024.

Nota No.120-PyD-N-004-2024

## Ingeniero

DUMIEU

Director  
Dirección de Estudios Migratorios

## Dirección de Evaluación Ministerio de Asuntos

**MINISTERIO DE ASUNCIÓN**

## DIRECCIÓN

IMPACT

R

2010-01-01

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: **10:00**

Ingeniero Domínguez

Por este medio, Yo Denise Guillén Zúñiga, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-348-314, con oficinas en Torre Bicsa Financial Center, oficina de Administración General, piso 28, calle Aquilino de la Guardia y Ave. Balboa, ubicadas en corregimiento de Bella Vista ciudad de Panamá, con teléfono 526-7000 ext. 7123, lugar donde recibo notificaciones personales, en mi calidad de Representante Legal de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, Institución Autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, nombrada a través del Decreto Ejecutivo 13 de 25 de julio del 2023, solicitó la modificación del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN", aprobado mediante la Resolución No. DIEORA-IA-131-2014 de 19 de junio de 2014.

La modificación consiste en el cambio de nombre del proyecto a "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO – SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN".

Adjuntamos a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1- Copia del Acta de nombramiento.  
2- Copia de Acta de Decreto Ejecutivo.  
3- Copia de la cédula cotejada.  
4- Copia de la resolución que aprobó el estudio de impacto ambiental.  
5- Copia del recibo de pago del 50% de la evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II.  
6- Certificado de paz y salvo de MiAmbiente.  
7- Copia de la vigencia del estudio de impacto ambiental aprobado.  
8- Datos de la persona de contacto para recibir notificaciones sobre esta solicitud  
Arq. Maythe Casas. Oficina de Gestión de Proyectos. ce=mcasas@atp.qob.pa

Sin otro particular,

DENISE GUILLÉN ZUÑIGA

Administradora General – Autoridad de Turismo de Panamá  
DG/mc



148

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-589 CERTIFICO

Que se ha colgado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de

DENISE M. GUILLEN ZÚÑIGA -

y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

  
TESTIGO

  
TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

01 MAR 2024.



Yo, **Lcdo. Souhail M. Halwany C.**, Notario Público  
Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente,  
con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

**CERTIFICO:**  
Que este documento ha sido colejado y encontrado  
en todo conforme con su original.

Panamá,

17 ENE 2024

*[Handwritten signature]*  
**Lcdo. Souhail M. Halwany C.**  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente



### Acta de Toma de Posesión

En la ciudad de Panamá, siendo las 8:00 de la Mañana del día 8 del mes de agosto de 2023, compareció al Despacho del Ministro de Comercio e Industrias el señor (a) DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA, con cédula N° 8-348-314 con identificación de Seguro Social No. 8-348-314, nació en Panamá, Provincia de Panamá, el día 31, del mes de agosto, de 1970, con el fin de tomar posesión del cargo de ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, con GASTOS DE REPRESENTACIÓN, con sueldo mensual de B/. 3,000.00, para el que fue designado mediante Decreto de Personal No. 13, de 25 de Julio de 2023.

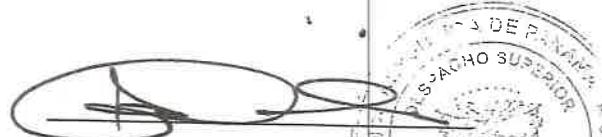
Acto seguido el (la) señor (a) S. E. FEDERICO ALFARO BOYD, quien desempeña el cargo de Ministro de Comercio e Industrias con cédula de Identidad Personal No. 8-759-1614, juramentó al posesionado en la forma que establece el Artículo 771 del Código Administrativo y el posesionado aceptó el cargo y prometió cumplir con la Constitución y las leyes y con las funciones de su empleo.

Para constancia, se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

**EL POSESIONADO**



**EL QUE DA POSESIÓN**


Nota: Las siguientes disposiciones del Código Penal son aplicables a los funcionarios o particulares que hagan constar datos falsos en el Acta de Toma de Posesión.

**REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA**



**DECRETO EJECUTIVO NO. 13**  
(De 25 de Julio de 2023)

Por el cual se nombra al Administrador General de la Autoridad de Turismo  
de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**Articulo 1:** Nómbrese a **DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA**, con cedula de identidad personal No. **8-348-314**, en el cargo de Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Posición: 1

Código: 0011160

Salario Mensual: B/. 4,000.00

Gastos de Representación: B/. 3,000.00

Partida: 1.45.0.1.001.01.01.001

Partida: 1.45.0.1.001.01.01.030

**Articulo 2:** Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la constitución política de la Republica.

**Articulo 3:** Para los efectos fiscales este decreto ejecutivo comenzara a regir a partir de la toma de posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la Republica

**FEDERICO ALFARO BOYD**  
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su  
original

Panamá, 21 de Julio de 2023



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
**DECRETO EJECUTIVO N° 13-A**  
( DE 25 DE Julio DE 2023 )



"Que se exceptúa un nivel salarial y se realiza nombramiento en la Autoridad de Turismo de Panamá".

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

- Que la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la excepción del nivel salarial y nombramiento a **DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA**, para atender las funciones de Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que el Artículo 278 de la Ley N°336 de 14 de Noviembre de 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, establece los límites de remuneraciones para funcionarios del Sector Público con las excepciones en aquellos cargos que en forma expresa sean autorizados por el Órgano Ejecutivo.

- Que el Órgano Ejecutivo por excepción, ha autorizado el nivel salarial para el cargo contenido en el Artículo Primero de este decreto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Exceptuar el nivel salarial y se realiza nombramiento a **DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA**, con cédula N° 8-348-314, en el siguiente cargo:

Cargo: Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá  
Posición: 1  
Código: 0011160  
Sueldo mensual: B/.4,000.00  
Gasto de Representación: B/.3,000.00  
Partida 1.45.0.1.001.01.01.001  
Partida 1.45.0.1.001.01.01.030

**ARTICULO 2:** Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la constitución política de la Republica.

**ARTICULO 3:** Para los efectos fiscales este decreto ejecutivo comenzara a regir a partir de la toma de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes Julio del Dos Mil veintitrés (2023).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

**FEDERICO ALFARO BOYD**  
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 29 de Agosto de 2023



**República de Panamá**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DIEORA IA-131-2014**

De 19 de Junio de 2014.

Que aprueba el estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO - SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE CÓLÓN.**

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, a través de su representante legal, el Licenciado SALOMON SHAMAH ZUCHIN se propone realizar un proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO - SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 3 de abril de 2014, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, a través de su representante legal, el Licenciado SALOMON SHAMAH ZUCHIN, con cédula de identidad personal No. N - 19 - 774, presentó un estudio de impacto ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Miguel A. Flores y Luis Aranda, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las Resoluciones, IAR -055 - 2000 e IAR -036 - 2004.

Que el proyecto objeto de la presente evaluación, consiste en la construcción de una carretera de dos vías (una de ida y otra de venida) vía costanera con sus puentes vehiculares y campamento de materiales y maquinarias; a desarrollarse en un longitud de diecisiete punto cuarenta y nueve kilómetros (19.49 km), localizado en los corregimientos de Cuango, Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-075 -0904 - 2014**, de 9 de abril de 2014, visible a foja 32 del expediente correspondiente, la ANAM admite la fase de evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO - SANTA ISABEL, EN EL DSITRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido estudio de impacto ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido estudio de impacto ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de ANAM - Colón y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE**

1404  
1396

**CUANGO – SANTA ISABEL EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN,** la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO – SANTA ISABEL EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**, cuyo promotor es la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO – SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento obligatorio de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica según lo establecido por la Resolución No. AG – 0235 – 2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Colón le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. El promotor del proyecto y sus subcontratistas que demanden uso de agua en los ríos y quebradas a lo largo del proyecto, deberán presentar previo inicio de la fase de construcción la Concesión de Uso de Agua respectiva emitida por las entidades correspondientes (Dirección de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas de ANAM).
- d. El promotor del proyecto verificará que al momento de construcción de la obra no afectarán las diversas fuentes hídricas a lo largo del alineamiento de la carretera propuesta como se detalla en el estudio de impacto ambiental que se le aprueba (Dirección de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas de ANAM).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N°. 1403-14  
FECHA 19/03/14  
Página 2 de 5  
SV/OB/DS/brh

1403 1385

- e. **EL PROMOTOR** deberá cumplir con la Resolución No. 0342 del 2005, "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones".
- f. Previo inicio de construcción, **EL PROMOTOR** deberá contar con todos los permisos y las aprobaciones del diseño, cálculos necesarios del proyecto, por parte de las autoridades competentes.
- g. **EL PROMOTOR** está obligado a coordinar con la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas previo inicio de ejecución en campo del proyecto, la implementación del Plan de Reforestación y Arborización de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. AG - 0151 - 2000 ante la ANAM responsabilizándose en darle su debido mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años, sin fines de aprovechamiento.
- h. Durante la construcción y operación del proyecto no se interferirá con otras actividades debidamente autorizadas, que se desarrollen en la región.
- i. **EL PROMOTOR** presentará ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante el primer año de la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. La presente resolución no aprueba extracción de mineral no metálico en las áreas directas ni indirectas donde se desarrollara el proyecto. El promotor y/o sus subcontratistas deberán presentar su respectivo estudio de impacto ambiental para lo concerniente a la extracción de mineral no metálico en el desarrollo del presente proyecto.
- l. Coordinar con la Administración Regional de ANAM - Colón, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre según la Resolución AG - 0292 - 2008, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- m. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. 155-131-14  
FECHA 19/07/14  
Página 3 de 5  
SVOB/DS/brh

1402 1394

y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

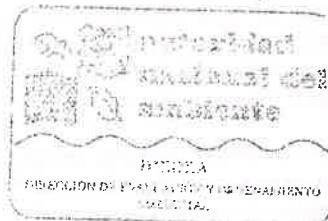
Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días, del mes de junio, del año dos mil catorce (2014).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

SILVANO VÉRGARA  
Administrador General



ORLANDO BERNAL  
Director de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental



Hoy 23 de junio de 2014  
3:15 pm Tarde  
En la sede de la  
Dirección de Evaluación y Ordenamiento  
Ambiental  
Div. 2 Málaga  
Resolución  
Silvano Vergara

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO – SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Cuarto Plano: AREA: 19.49 KM LINEALES.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. JA-131-14 DE 19 DE junio DE 2014.

Recibido por:

*Diosdado Henriquez*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Oscar Perez*  
Firma

Z-132-284  
Nº de Cédula de I.P.

27/6/14  
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. JA-131-2014  
FECHA 19/6/14  
Página 5 de 5  
SV/OB/DS/bth

1400-4392

200

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Albrook, Edificio 804  
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 27 de diciembre de 2023  
**DIVEDA-868-2023**

Ingeniera  
**YADIRA GONZÁLEZ**  
Directora de Planificación y Desarrollo Turístico  
Autoridad de Turismo de Panamá  
En su despacho

No. Control: c-2268-23

Ingeniera González:

En atención a su nota No. 120-PyD-105-2023, recibida en nuestro despacho el 20 de noviembre de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*ESTUDIO, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN*", promovido por la Autoridad de Turismo de Panamá, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-131-2014, del 19 de junio de 2014, y ubicado en los corregimientos de Cuango y Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, le informamos que en el expediente de supervisión, control y fiscalización ambiental existen evidencias que demuestran actividades realizadas en el polígono del proyecto, entre las cuales destacan: Movimiento, nivelación y compactación de tierra, pavimentación de cunetas, construcción de puentes, vaciado de concreto, conformación y compactación de calzada, entre otras. Dado que se evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que la Resolución DIEORA-IA-131-2014, del 19 de junio de 2014, se encuentra **vigente**.

Además, le informamos, que las medidas de la herramienta de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala "*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*".

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL

DIVEDA-F-002  
Versión 2.0

(Recibido de Documentos)

Hora: 2:12 PM

Fecha: 28-12-23

Firma: C. González

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DIVEDA-868-2023 / Pag. 2 de 2  
Continuación...

Destacamos que la presente nota no exime al promotor, contratistas y subcontratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al número 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

  
MIGUEL FLORES  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental  
MAF/jmj

c.c.: Porfirio Justavino – Director Regional de Colón.



República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

160

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 233743

Fecha de Emisión:

19	02	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

20	03	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA**

Representante Legal:

**DENISE MARIELA GUILLEN ZUÑIGA****Inscrita**

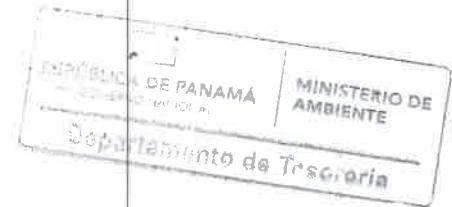
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	12507	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



**Ministerio de Ambiente**

161

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

**No.****74218****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA / 8 NT-1-12507 DV-49	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-2-19
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 628.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 628.00</b>

**Observaciones**

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 2 Y PA ZY SALVO TRANSF-

Día	Mes	Año	Hora
19	02	2024	02:36:05 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

# Solicitud de Modificación Digital (c)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR  
EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº022-2024

**MODIFICACIÓN AL ESIA: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO - SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**

**UBICACIÓN:** AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ.

**CATEGORÍA:**

II

**FECHA DE ENTRADA:** DÍA

04

MES

03

AÑO

2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. Para el caso de cambio de promotor, la nota de solicitud debe estar firmada por el promotor responsable del estudio de impacto ambiental aprobado y el nuevo promotor (acompañado de los documentos legales que lo faculten).	X		
2	PRESENTAR LA MODIFICACIÓN (ORIGINAL) CON DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
4	PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE AMBAS EMPRESAS, VIGENTE.	X		
5	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		

6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DEL CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
8	PARA EL CASO DE CAMBIO EN LA TITULARIDAD SE DEBE PRESENTAR, REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO (VIGENTE) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NUEVO PROPIETARIO SOBRE EL USO DEL PREDIO DEBIDAMENTE NOTARIADA, DE SER NECESARIO.	N/A		
9	PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, DONDE SE TENGA AUTORIZACIÓN DE USO DE PROPIEDAD SE DEBE PRESENTAR AUTORIZACIÓN AL NUEVO PROMOTOR SOBRE EL USO DEL PREDIO, DEBIDAMENTE NOTARIADO.	N/A		
10	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X		
<b>CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE/CAMBIO DE PROMOTOR RESPONSABLE/CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD AMBIENTAL EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: MARLON SEGISMUND

CÉDULA: 7-818-847

TELEFONO: 6264-5359

CORREO: Mikhail.VP@hotmaill.com

FIRMA: Mikhail

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JORGE SÁNCHEZ

Firma: [Signature]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO

Firma: [Signature]

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN-CAMBIO DE  
NOMBRE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	22 DE MARZO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN
PROMOTOR:	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CUANGO, PLAYA CHIQUITA Y PALMIRA, DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN

**II. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución **DIEORA-IA-131-2014**, del 19 de junio de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**”, promovido por la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, a través de su Representante Legal, el señor **SALOMON SHAMAH ZUCHIN**, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-774, el cual consistía, en la construcción de una carretera de dos vías (una de ida y otra de venida) vía costanera con sus puentes vehiculares y campamento de materiales y maquinarias; a desarrollarse en una longitud de diecinueve punto cuarenta y nueve kilómetros (19.49 km) (ver fojas 83-87 del expediente administrativo).

El día 4 de marzo de 2024, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, a través de su Representante Legal, la señora **DENISE MARIELA GUILLÉN ZUÑIGA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-348-314, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio de nombre del proyecto a “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**” (ver foja 147-164 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si cumple con el numeral 1 del Artículo 75 y los requisitos establecidos en el Artículo 76 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

**III. ANÁLISIS TÉCNICO**

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**”, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA-IA-131-2014**, del 19 de junio de 2014, se advierte lo siguiente:

- La solicitud de modificación consiste en el cambio de nombre del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**”, hacia el nuevo nombre “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**”.

Luego de la evaluación y análisis de la solicitud de modificación al EsIA, el proyecto no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, con la modificación propuesta; no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

1. La solicitud de modificación correspondiente al EsIA, Categoría II, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-131-2014**, del 19 de junio de 2014, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. En el presente cambio no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

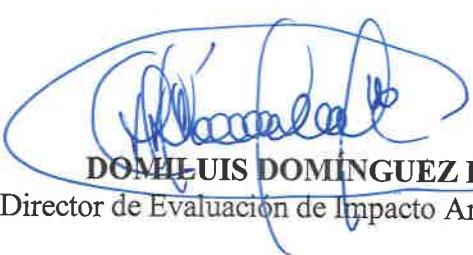
#### V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de modificación de cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**”, hacia el nuevo nombre “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**” y mantener en todas sus partes la Resolución **DIEORA-IA-131-2014**, del 19 de junio de 2014.



  
**ALEXIS ABREGO**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

  
**DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Fecha : 22 de marzo de 2024

Para : Asesoras Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

IIF-040-2014 (con un total de 166 fojas, I Tomo), que contiene la solicitud de modificación del Estudio de Impacto

Ambiental, categoría II, del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN, promovido por la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ.

ACP/aa

Revisado Por:

*Antonia Castillo*  
Jefa del Departamento de Evaluación



MEMORANDO-DEIA-101-2024

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de evaluación

FECHA: 26 de marzo de 2024.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 166 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MIN. AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL  
2024 MAR 26 10:39AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 26 de marzo de 2024.

Para : Secretaría General

De: DEIA

Pláceme atender su petición      De acuerdo       URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica  
del señor Ministro, resolución por la cual se resuelve la solicitud  
de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado:  
...Vía Costanera.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual  
consta de 166 fojas.

DDE/AN

*(Handwritten signature)*



MIN. DE AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL  
2024 MAR 26 10:38AM

*francis*



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 04 de abril de 2024

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones

- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar

- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA categoría II, del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN; así como su expediente (1 tomo).

Ref. DEIA.	MINISTERIO DE AMBIENTE
Adjunto: lo indicado.	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
	RECIBIDO
Por:	Sayul
Fecha:	04/04/2024
Hora:	11:13 am
	AGA/rse
	XEA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 013 -2024**  
De 4 de Abril de 2024.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN** aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-131-2014 de 19 de junio de 2014**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución DIEORA-IA-131-2014 de 19 de junio de 2014, se aprobó el EsIA, categoría II, denominado: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO – SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN** (fs.83-87);

Que a través de nota No. 120-PyD-N-004-2024, recibida el 4 de marzo de 2024, la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, a través de su representante legal, la señora DENISE M. GUILLEN Z., con cédula de identidad personal No. 8-348-314, presentó solicitud de modificación al EsIA, la cual consiste en el cambio de nombre del proyecto a: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**;

Que a través nota DIVEDA-868-2023, del 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, informa que la Resolución No. DIEORA-IA-131-2014, se encuentra vigente (fs.158-159);

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación en virtud de lo establecido por el artículo 76 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023;

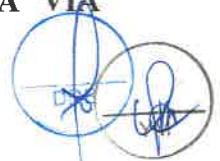
Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINICA DE COLÓN**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 22 de marzo de 2024, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 (fs.165-166);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la modificación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA**



**COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN, la cual consiste en el cambio de nombre del EsIA a: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.**

**Artículo 2. RECONOCER** en consecuencia, el nuevo nombre del proyecto, siendo este: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.**

**Artículo 3. MODIFICAR** el adjunto de la Resolución **DIEORA-IA-131-2014** de 19 de junio de 2014, en lo que respecta al nombre del proyecto.

**Artículo 4. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-131-2014**, del 19 de junio de 2014.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier, modificación del proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA POR LA VÍA COSTANERA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (04) días, del mes de Abil, del año dos mil veinticuatro (2024).

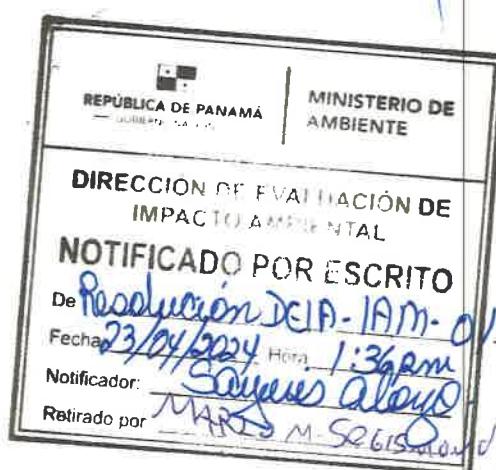
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO-SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**

Cuarto Plano: **ÁREA: 19.49 KM LINEALES**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIEORA-IA-131-2014 DE 19 DE JUNIO DE 2014.**

Recibido por:

MARLON Segismund

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

8-818-847

Cédula

23-04-2024

Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

## AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Central Telefónica  
(507) 526-7000

[www.atp.gob.pa](http://www.atp.gob.pa)

Avenida Balboa y  
Aquilino De La Guardia  
Edificio BICSA, Piso 28/29

Panamá, 19 de abril de 2024.  
Nota No.120-PyD-N-0075-2024

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por este medio, Yo, Denise Guillén Zúñiga, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-348-314; en mi calidad de Representante Legal de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, Institución Autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, nombrada a través del Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de julio de 2023, comparezco ante su despacho, dentro del término de la Ley, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución N° DEIA IAM 013 2024, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO – SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN".

Para lo anterior, autorizo a la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a retirar esta resolución.

Sin otro particular.

Atentamente,

**DENISE GUILLÉN ZUÑIGA**  
Administradora General

DGZ/YG/mc

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:  
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.d.), en virtud de identificación que se presentó.

23 ABR 2024

Panamá  
Testigo

Testigo

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena



